I. RESUMEN DE LOS HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.—II. COMENTARIOS: 1. CONSIDERACIONES PREVIAS. 2. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DEL DERECHO DE REVERSIÓN. A) Por la causa de la reversión. B) Por su regulación legal. C) Por la fase o grado de desenvolvimiento del derecho. 3. LA CONSTANCIA REGISTRAL DEL DERECHO DE REVERSIÓN. 4. LA CANCELACIÓN REGISTRAL DEL DERECHO DE REVERSIÓN POR LOS MEDIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 82 LH. A) Mediante la aplicación de las reglas generales del artículo 82.1 LH. B) Mediante la regla especial del artículo 82.2 LH. 5. LA CANCELACIÓN CONFORME AL VIGENTE ARTÍCULO 210 LH, REDACTADO POR LA LEY 13/2015. A) El expediente de liberación de cargas y gravámenes. B) El procedimiento «directo» previsto en el artículo 210.1.8a LH. 6. CANCELACIÓN MEDIANTE CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA. A) Fundamento y supuestos de aplicación. B) Requisitos del título para la cancelación; la excesiva exigencia de su doble firmeza.